

JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.



Acta de Audiencia Pública celebrada dentro del proceso ordinario adelantado por ALBERTO RAMON GARCIA BRICEÑO contra
GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S.

Radicación. 11001310503720190082900

LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN.

Bogotá D.C. veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Hora de inicio: 8:15 am; Hora de finalización: 12:20 am

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá, plenamente autorizado por lo dispuesto Acuerdos PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 del 11 de abril de 2020 y PCSJA20-11546 del 26 de abril de 2020, en el día y hora previamente señalados para celebrar la Audiencia de trámite y juzgamiento, la misma se declara abierta.

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA:

Se surtieron las etapas de conciliación, excepciones previas, se continua con las etapas de saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas y alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS, se procedió a dictar la respectiva sentencia

SENTENCIA:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor ALBERTO RAMON GARCIA BRICEÑO y la empresa GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. existió un contrato de trabajo a término indefinido que tuvo vigencia del 02 de enero de 2017 al 26 de mayo de 2017 para que el demandante en calidad de trabajador desempeñara el cargo de CONSERJE devengando como salario la suma de \$1.377.000.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada GESTIÓN Y SERVICIOS S.A.S. a reconocer y pagar a favor del señor ALBERTO RAMON GARCIA BRICEÑO los siguientes conceptos causados durante la vigencia de la relación laboral:

- A. CESANTIAS: cesantías en la suma de \$550.800.
- B. INTERESES A LAS CESANTIAS: intereses a las cesantías en la suma de \$26.438.
- C. PRIMAS DE SERVICIO: Por primas de servicio en la suma de \$550.800.
- D. VACACIONES: Por vacaciones en la suma de \$275.400.
- E. La suma de \$33.048.000 por concepto de indemnización moratoria calculada por el periodo comprendido entre el 27 de mayo de 2017 al 27 de mayo de 2019; a partir del inicio del 28 de mayo de 2019 deberá pagar al trabajador intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria, hasta que se haga efectivo el pago, calculados sobre el valor de las prestaciones adeudadas.
- F. Por la obligación de hacer relacionada con el pago de aportes causados desde el 02 de enero de 2017 al 26 de mayo de 2017, teniendo como salario la suma de \$1.377.000; para ello, una vez ejecutoriada la sentencia, se le ordenará al demandante que informe a qué AFP se encuentra afiliado para lo cual se le otorgará un término de 15 días; luego de ello se le concede a la empresa demandada un término de 15 días hábiles para que solicite la liquidación del cálculo actuarial correspondiente, luego de que sea informada por la demandante la entidad de pensiones, una vez obtenida la misma se le otorgará un plazo de 15 días hábiles para su pago efectivo.

TERCERO: ABSOLVER a la parte demandada de las demás pretensiones invocadas.

CUARTO: COSTAS a cargo de la demandada fijo como agencias en derecho la suma equivalente a un SMMLV

QUINTO: Se declaran no probadas las excepciones propuestas

Notificado en estrados.

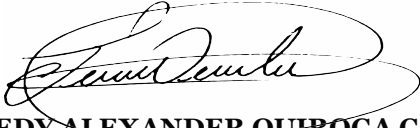
RECURSO:

Se concede recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO